



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Toledo, Dieciocho de Agosto de dos mil veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2018-00009-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: PASTOR VILLAMIZAR ANGARITA y JOSE DAVID VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º y en concordancia con el 4º del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa:

“(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (....)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la reliquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

DR

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dcae83257041ffcfb90179b851b04883df919e75fc93229b913bdb174bbb13**

Documento generado en 18/08/2020 03:57:47 p.m.